

Resolución pública UAIP-MC-41-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día ocho de julio del año dos mil veintidos.

Considerando:

- I. Que el 16 de junio del año en curso se recepcionó, vía correo electrónico, la solicitud de Datos Personales, quien por medio de su representante legal **JOSÉ LUIS MENJIVAR URQUILLA**, requirió: “Copia certificada del expediente laboral de XXX, que incluya su último acuerdo de nombramiento” (sic).
- II. Que por medio de resolución Ref. NP-20/2022-J de fecha veintiuno de junio del año en curso, se previno al señor José Luis Menjívar Urquilla para que presentara la respectiva acreditación legal en la que se autoriza solicitar y recibir el expediente laboral; lo anterior en cumplimiento a los artículos 24 letra c, 25, 36 inciso primero y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 71 numeral 8 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Que en fecha 4 de julio del presente año, se recibió oficialmente, vía correo electrónico, el escrito donde se autoriza al licenciado José Luis Menjívar Urquilla, para que en su nombre y representación de la ciudadana XXX pueda tener acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, relacionada con su persona, que se resguarda en el Ministerio de Cultura, esto es, expediente personal-laboral, incluyendo datos personales y demás información sensible contenido en él, sin que tenga limitaciones para su acceso, ya sea por consulta directa o Solicitud de Datos Personales, pudiendo evacuar prevenciones y retirar los documentos requeridos.
- IV. Que por medio de memorandum A101.12.02 Ref. 107/2022 se requirió a la Unidad de Talento Humano el expediente laboral de la peticionaria, el cual fue entregado el 7 de julio de 2022, en formato digital e impreso, con 100 folios útiles, sellados y certificado por la jefe de esa unidad administrativa.
- V. Que en atención a los artículos 32 literal e. de la LAIP, se protegió los datos personales que no tienen relación alguna con los datos del peticionario, ya que éstos se encuentran protegidos por el derecho a la autodeterminación informativa o protección de datos personales de sus titulares.

POR TANTO, de conformidad con los artículos 31,36, 62, 71 y 72 letra c de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:



MINISTERIO
DE CULTURA

1. **Entregar** copia certificada, en digital, del expediente laboral XXX a su representante legal José Luis Menjívar Urquilla, consistentes en pdf con 100 folios útiles, firmadas y selladas por la Unidad de Talento Humano de este ministerio.
2. **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-41/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.